



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 324.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutoria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 25 de marzo de 2022. **Pag. 935**
- 325.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 29 de marzo de 2022. **Pag. 936**
- 326.-** Extracto de la 2ª convocatoria de ayudas a proyecto de desarrollo e innovación empresarial, para 2022, con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2022. **Pag. 937**
- 327.-** Extracto del Decreto de 19 de abril de 2022, del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, por el que se convocan las Ayudas a la Investigación del I.E.C. para el año 2022. **Pag. 938**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 322.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. Dª. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 939**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 321.-** PROCESA.-Resolución de 31 de marzo de 2022, de ampliación de plazo de ejecución y justificación de proyectos para la subvenciones públicas de "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y servicios", "Promover crecimiento Pymes". **Pag. 940**
- 323.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de 7 de abril de 2022, por que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a los Centros Escolares Públicos para pequeñas reparaciones en el año 2022. **Pag. 941**
- 328.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 20 de abril de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Dª. Rocío Álvarez Ramos. **Pag. 942**
- 329.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Bda. Juan Carlos I, nº 31, a instancia del titular del D.N.I. 45151626 G, para ejercer la actividad de elaboración de comidas para llevar. **Pag. 943**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****324.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.****DISPOSICIONES GENERALES.**

- I. 1º.- Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad de Ceuta, por los méritos alegados a:
- D. Carlos José Quero Muñoz.
 - D. Antonio Jesús Muñoz León.
 - D. Rafael González Roldán.
 - D. Pedro Hoyos Barrera y D. Francisco José Fernández Sánchez.
- 2º.- La imposición de esta Condecoración, se realizará por el Presidente en un acto solemne al que se dotará de un contenido acorde a su relevancia.
- II. - Ampliar de dos a cinco medallas de la Ciudad, en su categoría de Plata.
- III. 1º.- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a D. Alberto García Valera.
2º.- La imposición de la Medalla se realizará en un acto público al que se la dará la máxima solemnidad.
- IV. 1º.- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a D. Leopoldo Domínguez Pérez.
2º.- La imposición de la Medalla se realizará en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.
- V. 1º.- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a título póstumo, a D. Fernando Blasco Carratalá.
2º.- La imposición de la Medalla se realizará en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.
- VI. 1º.- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a D. Antonio Díaz Marín.
2º.- La imposición de la Medalla se realizará en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.
- VII. 1º.- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta.
2º.- La imposición de la Medalla se realizará en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. - Proceder a la instauración de un mercadillo ambulante en la ciudad, previo los trámites jurídicos y económicos pertinentes, con una periodicidad quincenal y que suponga un incentivo para los empresarios, emprendedores y artesanos de la Ciudad, regulándose dicha actividad y ofreciéndosele a la ciudadanía en general la posibilidad de ser partícipe del mismo siempre que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- II. - Realizar un estudio para la ampliación de los Talleres de Empleo ofertados por la empresa municipal PROCESA para ofrecer una oportunidad de formación e inserción laboral a aquellas personas que, por edad, no pueden acceder por Garantía Juvenil.
- III. - Diseñar e implementar un “Escudo Social contra los efectos de la Guerra” que incluya el conjunto de medidas necesario para paliar el impacto de la guerra de Ucrania pueda ocasionar en las economías familiares más modestas de nuestra Ciudad. A tal efecto, y en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda, elaborar, en el plazo máximo de un mes, una propuesta para someterla a la consideración del Pleno de la Asamblea.
- IV. - Construir una rotonda en la confluencia de la Avenida Martínez Catena, con Reyes Católicos, Cabrerizas Bajas y el ramal de acceso a la barriada Miramar.
- V. 1º.- Acometer el estudio urbanístico apropiado y la inversión precisa para adaptar de forma integral los accesos tanto de entrada como salida del autobús de las paradas de la ciudad a las necesidades de las personas con dificultades o con riesgo de seguridad.
2º.- Exigir a la empresa concesionaria del servicio de autobuses, vehículos accesibles para personas con movilidad reducida o con barreras sensoriales, psicológicas y/o cognitivas.
3º.- Proceder a la instalación de marquesinas que protejan de las inclemencias del tiempo a los usuarios del transporte público e igualmente se equipe a las mismas del equipamiento suficiente para facilitar el uso de autobuses, tales como mapas de itinerarios, indicadores de tiempos de espera, ..., todo ello de forma accesible para personas con dificultades cognitivas y sensoriales.
4º.- Establecer una aplicación para móviles que describan todas las posibilidades de utilización del transporte público.
5º.- Ampliar el servicio de autobuses a aquellas zonas donde actualmente no existe línea de este transporte público.
- VI. 1º.- Instar al Gobierno de la Nación a que ponga los medios necesarios para que los profesionales del sector sanitario puedan trabajar con todas las garantías de sentirse seguros en sus puestos de trabajo.
2º.- Reprobar de las agresiones a las que se ven sometidos los profesionales de este sector por parte de todos los Grupos parlamentarios de la Asamblea de Ceuta.

LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 07/04/2022

VºBº
EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 18/04/2022

325.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1º Resolver las 82 alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, estimándolas total o parcialmente o desestimándolas en los términos y por las razones que se especifican para cada una de ellas en el Documento Informe de Contestación a las Alegaciones del Tomo 0 de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta (PGOUCÉ)» y notificar individualmente a quienes hayan presentado alegación y/o sugerencia.

2º.- Manifiestar que las correcciones y ajustes introducidos en la ordenación estructural del documento de la Aprobación Provisional de la Revisión y Adaptación del PGOUCÉ respecto del documento que se sometió a un nuevo período de información pública el 12 de mayo de 2016 tras la Aprobación Inicial de 7 agosto de 2014, no tienen carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicos del Plan General, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico nº 796/91 de 17 de diciembre y lo expuesto en el fundamento jurídico VII.

3º.- Que por el órgano competente, el Pleno de la Asamblea, se apruebe provisionalmente el Documento de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta “PGOUCÉ” (fechado en septiembre de 2021) una vez que al mismo se le han incorporado todas las modificaciones -alegaciones, sectoriales y corrección de errores- habidas desde el Acuerdo del Pleno por el que se somete a un nuevo período de información pública de fecha 12 de mayo de 2016 y se ha aprobado la Memoria Ambiental, suscrita conjuntamente por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad al informe técnico nº 796/21 de 17 de diciembre y los fundamentos jurídicos.

4º.- Con respecto al planeamiento general vigente, aprobado por OM de 15 de julio de 1992, se deben de considerar derogados todos aquellos planes redactados de acuerdo con él, salvo los dos siguientes:

- Plan Especial PT 1: Murallas Reales del Angulo. Exp:35.688/1994. BOCCE 11/05/1995.

- Plan Especial de Catálogo y Protección del Conjunto Histórico del Recinto de la Almina de Ceuta. Exp: 35.479/2009. BOCCE 7/7/2009, con excepción de las condiciones de ordenación y uso impuestas en el ámbito del Foso de la Almina y Contra Escarpa que contiene el espacio libre de la Plaza de Rafael Gilbert (sector Oeste), en la que se podrán ejecutar las obras a prever en el Proyecto de Reordenación del Edificio del Mercado Central de Abastos, con independencia de la aprobación definitiva de los dos Planes Especiales. Ambos planes se mantienen en cumplimiento del art. 46 de la Constitución Española, en relación a la protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, en tanto en cuanto no se aprueben definitivamente los Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico de las Fortificaciones considerados en la Revisión del Plan General.

5º.- Acordar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (edificación, parcelación y demolición) conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y el informe técnico nº 66/22 de fecha 9 de febrero de 2022 que delimita las áreas sometidas a suspensión de licencias en el término municipal de la Ciudad de Ceuta según plano adjunto y la suspensión cautelar de las licencias de demolición en los inmuebles catalogados en el vigente catálogo del PGOU y la de los inmuebles propuestos para catalogación hasta que se produzca la aprobación definitiva del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta (PGOUCÉ).

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 07/04/2022

VºBº
EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 18/04/2022

326.- TítuloES: 2º convocatoria de ayudas a proyecto de desarrollo e innovación empresarial, para 2022, con cargo al PO FEDER para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):623493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623493>)

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el Bocce 5868 de 12 de marzo de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Con fecha 22 de marzo de 2022, se publicó el extracto de la ampliación de crédito de la 1ª convocatoria de estas ayudas por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 Euros), correspondientes a la primera convocatoria del año 2022 (desde el 5 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022) y DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) que corresponden a una segunda convocatoria del año 2022 (desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022), al objeto de atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Para las ayudas a la realización de inversiones productivas en la empresa, el presupuesto total antes indicado, será asignado a la siguiente convocatoria:

1º. - Desde el día 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se mantiene el siguiente período de presentación de solicitudes:

1º.- Desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-04-28

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

327.- TítuloES: Extracto del decreto de fecha 19 de abril de 2022 del presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes por el que se convocan las Ayudas a la Investigación del IEC para el año 2022

TextoES: BDNS(Identif.):623535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623535>)

Primero. Sujeto:

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas y físicas, a título individual o formando equipo y con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y disposiciones específicas de la convocatoria.

Segundo. Objeto:

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, desarrolla un programa anual de ayudas a la investigación para proyectos cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su contexto. La finalidad de estas ayudas es fomentar la actividad investigadora que se centre en aspectos poco estudiados o que sean de especial interés para el conocimiento de la realidad de Ceuta y su entorno.

Tercero. Regulación:

Las Bases Reguladoras de estas Ayudas a la Investigación están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE n.º 5677 de 12/05/2017) y se complementan con las disposiciones específicas de la presente convocatoria que se publican en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS) y en la web del Instituto de Estudios Ceutíes.

Cuarto. Cuantía:

El importe total disponible para la convocatoria vinculada al ejercicio 2022 es de 40.000 € y se estructura en dos programas independientes que tienen asignado un importe inicial de 20.000 €, si bien, durante el proceso de evaluación y selección, el remanente de uno podría ser destinado a financiar proyectos del otro. Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 5.000 €.

Quinto. Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria contempla dos programas independientes: jóvenes investigadores y estudios socioeconómicos sobre Ceuta. Para acogerse al primero de ellos, es condición indispensable que los solicitantes tengan una edad máxima de 35 años, pudiendo versar los proyectos sobre cualquier temática relacionada con Ceuta y su entorno. El segundo no presenta limitaciones de edad, siendo el requisito exigido que los proyectos estén centrados en el estudio de la situación socioeconómica de Ceuta, con una particular atención a sus relaciones con Marruecos en este ámbito.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el trámite "AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES" habilitado a tal fin. No obstante, será posible su presentación en las formas contempladas en el apartado 1 de la Base Reguladora tercera. En el caso de presentarlo en las oficinas del Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones del trámite online, adjuntando en cualquiera de los casos copia en soporte digital de todos los archivos. La experiencia investigadora se acreditará mediante la documentación que resulte oportuna.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-04-19

Firmante: El secretario del Instituto de Estudios Ceutíes, Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

AUTORIDADES Y PERSONAL

322.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 29 de abril, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Isabel Deu del Olmo, desde el día 29 de abril a partir de las 14:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 27/04/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 27/04/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

321.- Dar publicidad a la Resolución de ampliación de plazo de fecha 31 de marzo de 2022, para la concesión de Subvenciones Públicas. Eje Prioritario 3. Mejorar la Competitividad de las Pymes. Prioridad de Inversión 3.c. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y Servicios. Objetivo Específico 3.3.1. Promover el Crecimiento y consolidación de las Pymes, mejorando su financiación, tecnologías y acceso a servicios de apoyo avanzados.

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 31 de marzo de 2022 ha resuelto lo siguiente:

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por la que se concede Subvenciones Públicas. Eje Prioritario 3. Mejorar la Competitividad de las Pymes. Prioridad de Inversión 3.c. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y Servicios. Objetivo Específico 3.3.1. Promover el Crecimiento y consolidación de las Pymes, mejorando su financiación, tecnologías y acceso a servicios de apoyo avanzados.

En relación con la ayudas concedidas mediante Resolución de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de agosto de 2021 publicada en Bocce nº 6125 en fecha 27/08/2021 de la convocatoria de fecha 8 de enero de 2020 y corrección 13 de enero de 2020 publicada en 17 de enero de 2020 en Bocce nº 5957 beneficiario final indicado se hace constar:

Dentro del plazo establecido según las Bases Reguladoras publicadas en Bocce nº 5868 de 12 de marzo de 2019, presentan ampliación de plazo dentro de la misma convocatoria los beneficiarios que se indican a continuación

- 1º Sebastián García León, con DNI *****622-P
- 2º Dolores Carmona Titos, con DNI *****826M
- 3º Jorge Larrea Castillo, con DNI *****985H

Previo informe de cumplimiento emitido por el Departamento de Justificación de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de fecha 15 de marzo 2022, se ha verificado positivamente las solicitudes presentadas para ampliar el plazo de ejecución y justificación del proyecto de los beneficiarios anteriormente mencionados.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19 de agosto de 2021, publicada el 27 de agosto de 2021 en Bocce nº 6125, se resuelve las concesiones de las subvenciones y finalizando el plazo de justificación con fecha 27 de febrero de 2022.

una vez verificado los expedientes de ayuda, los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos para la concesión de las ampliaciones de plazo solicitadas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecidos en las BRG.

Se propone a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública la ampliación del plazo de ejecución y justificación de los proyectos a los beneficiarios anteriormente mencionados que no exceda de la mitad de los mismos.

Atendiendo al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el BOCCE 5426 de 16 de diciembre de 2014, así como lo previsto en las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, relativas a la concesión de subvenciones públicas a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Prioridad de Inversión 3.c mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, publicadas en Bocce nº5868 de fecha 12 de marzo de 2019, y de la correspondiente convocatoria, de fecha 8 de enero de 2020 y corrección 13 de enero de 2020 publicada en 17 de enero de 2020 en Bocce nº 5957

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), HA RESUELTO:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto, finalizando el nuevo plazo con fecha 27 de mayo de 2021 a los beneficiarios que se indican a continuación;

- 1º Sebastián García León, con DNI *****622-P
- 2º Dolores Carmona Titos, con DNI *****826M
- 3º Jorge Larrea Castillo, con DNI *****985H

SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

SECRETARIA GENERAL
PDF EL TECNICO DE LA ADMON. GENERAL
RODOLFO CROCE CLAVERO
Fecha 27/04/2022

323.-

ANUNCIO

Por decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2022

Con fecha 18/03/2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 4 de marzo de 2022 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2022, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 3 de 21 de enero de 2022.

Finalizado el plazo de solicitudes y en uso de las atribuciones que confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero.- Se concede a los centros docentes públicos relacionados a continuación las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de subvenciones económicas con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma:

<u>CIF</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CUANTÍA</u>
Q1168039D	CEA EDRISSIS	750,00 €
Q1168020D	CEA MIGUEL HERNÁNDEZ	750,00 €
Q1168023H	CEE SAN ANTONIO	3.000,00 €
Q1168022J	CEIP ANDRÉS MANJÓN	3.498,38 €
Q5100085I	CEIP CIUDAD DE CEUTA	4.417,87 €
Q2968009G	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	3.311,61 €
Q1168015D	CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	5.653,44 €
Q1168026A	CEIP LOPE DE VEGA	4.604,65 €
Q1168024F	CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	4.755,50 €
Q1168027I	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	3.491,20 €
Q1168028G	CEIP MARE NOSTRUM	3.591,77 €
Q1168011C	CEIP PABLO RUIZ PICASSO	840,47 €
Q2968008I	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	2.736,93 €
Q1168029E	CEIP RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	3.038,64 €
Q1168019F	CEIP REINA SOFÍA	4.482,53 €
Q1168025C	CEIP REY JUAN CARLOS I	2.794,40 €
Q1168030C	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	1.458,26 €
Q1168031A	CEIP SANTA AMELIA	2.794,40 €
S5100005G	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	2.449,59 €
Q1168032I	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	1.580,38 €

Segundo.- Se abonen las citadas subvenciones bajo la modalidad de anticipo total, previa acreditación por sus beneficiarios de haber justificado el uso dado a todos los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma finalidad o a otra distinta, así como el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social, quedando todos ellos sujetos al cumplimiento de las bases de la convocatoria publicadas Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 3 de 21 de enero de 2022.

Tercero.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 27/04/2022

328.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 20 de abril de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Rocío Álvarez Ramos

< Pongo en su conocimiento que con fecha 20-04-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-03-2022, Rocío Álvarez Ramos con NIF **11**55* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Rocío Álvarez Ramos con NIF **11**55* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 144. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 25/04/2022

329.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Bda. Juan Carlos I, nº 31 a instancia del titular del NIF (45151626G)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 28/04/2022

— o —